Número 196 - Martes, 11 de octubre de 2022

página 15197/1

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Istán, sobre Oferta de Empleo Público correspondiente a plaza de funcionario de carrera y puesto de personal laboral, que se citan, para el año 2022. (PP. 2234/2022).

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	NÚM. VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
С	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	1	POLICÍA LOCAL	CONCURSO

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	GRUPO DE COTIZACIÓN	ESPECIALIDAD	NÚM. VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
OFICIAL DE PRIMERA	8	ALBAÑILERÍA	1	OFICIAL DE PRIMERA-ALBAÑIL	CONCURSO-OPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga o, a su elección, el que corresponda a su domicilio¹, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Istán, 26 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, José Miguel Marín Marín.

Cuando el recurso tenga por objeto actos de las entidades de la Administración Local, la elección a que se refiere esta regla segunda se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado.



¹ Conforme a lo previsto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, cuando el recurso tenga por objeto actos de las Administraciones públicas en materia de personal, será competente, a elección del demandante, el Juzgado o el Tribunal en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.